



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2021 00743 00
ASUNTO	Niega notificación

Previo validad la actuación de la parte actora tendiente a notificar al demandado CONSTRUCTORA GENERACIÓN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., deberá allegarse además de la prueba de entrega que fue aportada, el contenido del correo que fue enviado así como acreditarse que se hayan adjuntado todos los documentos tendientes a efectuar la correcta notificación.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta o proceda a notificar en debida forma a la parte demandada **CONSTRUCTORA GENERACIÓN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 18 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d4a42850e9d6cdfa922704ac340e224b8d40756b6c950e6ff9d955d3af54ba**

Documento generado en 17/08/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>